



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 10204-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 de Diciembre del 2015

**VISTOS:**

Las solicitudes de transferencia de recursos financieros solicitada por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao mediante el Memorandum N° 1653-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Informe N° 1840-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2515-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2516-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2517-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2518-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2519-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2520-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2521-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2522-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2523-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2524-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2526-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2527-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2528-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2529-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2532-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, Memorandum N° 2533-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, el Informe N° 9854-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Memorando N° 2413-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 10861-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana.

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el mismo que dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, tendrá una vigencia por seis años.

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 289-2014-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 954-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1796-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6846-2015-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos operativos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a los comités de compras que se constituyan para proveer bienes y los lineamientos para la transferencia, pago, desembolso y rendición de cuentas, para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 2413-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1607 según lo solicitado por la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad RACIONES que corresponde a los Comités de Compra Callao 1, Lima 5, Lima 6 y Lima 7, correspondiente al ejercicio 2015;

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Compra Callao 1, Lima 5, Lima 6 y Lima 7 por el monto neto de S/ 1, 345,687.24 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles), correspondiendo S/ 719,158.57 (Setecientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 57/100) a Callao 1, S/ 322,409.03 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Nueve con 03/100 Soles) a Lima 5, S/ 122,245.88 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 88/100) a Lima 6, S/181,873.76 (Ciento Ochenta un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100) a Lima 7, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor de los Comités de Compra Callao 1, Lima 5, Lima 6 y Lima 7, conforme se detalla en los Anexos A, por el monto de S/22,589.78 (Veintidós Mil Quinientos ochenta y nueve con 78/100 Soles); correspondiendo el monto de 10,221.83 (Diez Mil Ciento Doscientos Veintiuno con 83/100) a Callao 1, S/ 3,028.51 (Tres mil Veintiocho con 51/100 Soles) a Lima 5, S/ 4,150.68 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 68/100) a Lima 6, S/ 1,188.76 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 76/100) a Lima 7, debiendo además transferir a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de S/ 92,314.40 (Noventa y Dos Mil Trescientos catorce con 40/100 Soles); correspondiendo a los comités de compra los montos de S/ 70,022.03 (Setenta Mil Veintidós con 03/100 Soles) a Callao 1, S/ 8,954.01 (Ocho mil Novecientos Cincuenta y cuatro con 01/100 Soles) a Lima 5, S/ 13,338.36 (Trece mil Trescientos Treinta y ocho con 36/100 Soles) a Lima 7 y, Asimismo transferir por concepto de Penalidades el monto de S/ 37,408.58 (Trescientos siete Mil Cuatrocientos Ocho con 58/100 Soles); correspondiendo y S/ 4,441.86 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y uno con 86/100 Soles) a Callao 1, S/ 16,358.28 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 28/100 Soles) a Lima 5, S/ 5,128.74 (Cinco Mil Ciento veintiocho con 74/100 Soles) a Lima 6, S/ 11,479.70 (Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles) a Lima 7.

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, y de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera a favor de los Comités de Compra Callao 1, Lima 5, Lima 6 y Lima 7, por el monto neto de S/ 1, 345,687.24 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho y Siete con 24/100 Soles), correspondiendo S/ 719,158.57 (Setecientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 57/100) a Callao 1, S/ 322,409.03 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Nueve con 03/100 Soles) a Lima 5, S/ 122,245.88 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 88/100) a Lima 6, S/. 181,873.76 (Ciento Ochenta un Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100) a Lima 7, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor de los Comités de Compra Callao 1, Lima 5, Lima 6 y Lima 7 por el monto de S/ 22,589.78 (Veintidós Mil Quinientos ochenta y nueve con 78/100 Soles),

Correspondiendo el monto de S/ 10,221.83 (Diez Mil Ciento Doscientos Veintiuno con 83/100) a Callao 1, S/ 3,028.51 (Tres mil Veintiocho con 51/100 Soles) a Lima 5, S/. 4,150.68 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 68/100) a Lima 6, S/ 5,188.76 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 76/100) a Lima 7; siendo que el monto total neto a transferir asciende a S/ 1, 368,277.02 (Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 02/100 Soles), correspondiendo S/ 729,380.40 (Setecientos Veintinueve Mil Trescientos Ochenta con 40/100) a Callao 1, S/ 325,437.54 (Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 54/100 Soles) a Lima 5, S/ 126,396.56 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Seis con 56/100) a Lima 6, S/187,062.52 (Ciento Ochenta y Siete Mil Sesenta y Dos con 52/100) a Lima 7, conforme al detalle indicado en los Anexos A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa de la suma de S/ 92,314.40 (Noventa y Dos Mil Trescientos catorce con 40/100 Soles); a favor de la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento de los comités de compra, siendo estos montos por comités S/ 70,022.03 (Setenta Mil Veintidós con 03/100 Soles) correspondiente a Callao 1, S/ 8,954.01 (Ocho mil Novecientos Cincuenta y cuatro con 01/100 Soles) correspondiente a Lima 5, S/ 13,338.36 (Trece mil Trescientos Treinta y ocho con 36/100 Soles) correspondiente a Lima 7, conforme al detalle indicado en los Anexos A que forman parte integrante de la presente Resolución.

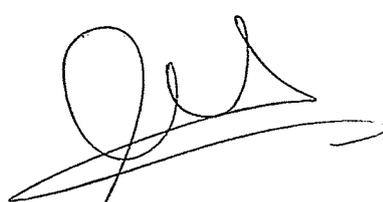
**Artículo 3.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa por el importe de S/ 37,408.58 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 58/100 Soles); a favor de la cuenta de Penalidades, siendo estos montos por comités S/ 4,441.86 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y uno con 86/100 Soles) correspondiente a Callao 1, S/ 16,358.28 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 28/100 Soles) correspondiente a Lima 5, S/ 5,128.74 (Cinco Mil Ciento veintiocho con 74/100 Soles) correspondiente a Lima 6, S/ 11,479.70 (Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles) correspondiente a Lima 7, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo A de la presente resolución.

**Artículo 6.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

1994, 4402  
1994, 4402  
1994, 4402  
1994, 4402

ANEXO A

N°	DOCUMENTO UTLM	NUMERO DOC. UTLM	COMITÉ	CONTRATO	ITEM	ENTREGA	COSTO TOTAL DE ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDADES	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	TOTAL AL COMITÉ DE COMPRA
1	Memorando	1653	LIMA 7	012	SAN JUAN DE MIRAFLORES 3	10	31,782.40		31,782.40	0.00	0.00	31,782.40	253.03	32,035.43
2	Informe	1840	CALLAO 1	015	VENTANILLA 2	14	65,656.20		65,656.20	14,287.91	0.00	51,368.29	1,096.25	52,464.54
3	Memorando	2515	CALLAO 1	014	VENTANILLA 4	6	45,242.40		45,242.40	5,264.34	1,809.70	38,168.36	2,074.45	40,242.81
4	Memorando	2516	CALLAO 1	018	CALLAO 1	15-16-17-18	176,953.05		176,953.05	20,537.36	0.00	156,415.69	1,279.18	157,694.87
5	Memorando	2517	LIMA 6	006	SAN JUAN DE LURIGANCHO 8	19	7,742.68		7,742.68	0.00	0.00	7,742.68	317.20	8,059.88
6	Memorando	2518	CALLAO 1	019	VENTANILLA 6	14	25,300.56		25,300.56	3,709.15	0.00	21,591.41	813.54	22,404.95
7	Memorando	2519	LIMA 6	004	SAN JUAN DE LURIGANCHO 5	19-20	78,092.64		78,092.64	0.00	0.00	78,092.64	883.26	78,975.90
8	Memorando	2520	LIMA 5	002	SANTA ANITA 1	18	205,723.44		205,723.44	8,954.01	8,179.14	188,590.29	2,063.89	190,654.18
9	Memorando	2521	CALLAO 1	013	CALLAO 2	19-20	260,464.40		260,464.40	0.00	0.00	260,464.40	1,935.18	262,399.58
10	Memorando	2522	LIMA 5	002	SANTA ANITA 1	22	142,741.88	744.00	141,997.88	0.00	8,179.14	133,818.74	964.62	134,783.36
11	Memorando	2523	LIMA 6	009	EL AGUSTINO 2	10	41,539.30		41,539.30	0.00	5,128.74	36,410.56	2,950.22	39,360.78
12	Memorando	2524	LIMA 7	001	LA VICTORIA 1	36-37	63,576.28		63,576.28	0.00	1,912.22	61,664.06	2,497.68	64,161.74
13	Memorando	2526	CALLAO 1	012	CALLAO 1	23	26,297.84		26,297.84	0.00	0.00	26,297.84	710.88	27,008.72
14	Memorando	2527	CALLAO 1	014	VENTANILLA 4	12	45,242.40		45,242.40	0.00	0.00	45,242.40	678.30	45,920.70
15	Memorando	2528	LIMA 7	013	LIMA 1	1	53,746.98		53,746.98	13,338.36	8,892.24	31,516.38	638.12	32,154.50
16	Memorando	2529	LIMA 7	011	SAN JUAN DE MIRAFLORES 2	18-19	57,586.16		57,586.16	0.00	675.24	56,910.92	1,799.93	58,710.85
17	Memorando	2532	CALLAO 1	013	CALLAO 2	14	104,185.76		104,185.76	26,223.27	0.00	77,962.49	1,076.86	79,039.35
18	Memorando	2533	CALLAO 1	014	VENTANILLA 4	10	44,279.85		44,279.85	0.00	2,632.16	41,647.69	557.19	42,204.88

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102091 -2015-MIDIS/PNAEQW

